

NUMERO 487.

Mayo 28.—Secretaría de Justicia.—Propiedad literaria.—A la «Globe School Company,» de Nueva York, por el libro segundo de la obra titulada «El idioma inglés, sistema completo para su aprendizaje,» escrito por Peter H. Goldsmith.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Una estampilla por valor de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Señor Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Ernesto Barocio, con habitación en la tercera calle de Zarco número 707, ante usted respetuosamente expongo:

Que el Sr. J. H. Butler, Secretario de la «Globe School Company,» domiciliado en la Ciudad de Nueva York, Condado y Estado del mismo nombre, de los Estados Unidos de América, me ha conferido el poder que original tengo la honra de acompañar á otro ocurso de esta fecha, para que en favor de la citada Sociedad que él representa, obtenga el aseguramiento de propiedad del libro segundo de una obra titulada «El idioma inglés, sistema completo para su aprendizaje,» escrita por el Sr. Peter H. Goldsmith, cuya propiedad literaria fué concedida á la expresada Compañía por las autoridades competentes del país mencionado, recientemente; y deseando impedir que otras personas reproduzcan el mencionado libro,

Ante usted declaro, en cumplimiento del artículo 1,234 del Código Civil del Distrito Federal, que la Sociedad mi poderdante se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de dicho libro, del que acompaño los dos ejemplares que el mismo Código exige.

México, Mayo 26 de 1902.—Ernesto Barocio.

Un sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.»

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de usted fechado el 26 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que la «Globe School Company,» de Nueva York, de la que es usted representante, se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto del libro segundo de la obra titulada «El idioma inglés, sistema completo para su aprendizaje,» escrito por el Sr. Peter H. Goldsmith; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunícolo á usted para su inteligencia, acusándole recibo de los tres ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente, esperando se servirá usted remitir otro ejemplar para la Biblioteca de esta Secretaría.

Libertad y Constitución. México, Mayo 28 de 1902.—Fernández.—Rúbrica.—Al Señor Ernesto Barocio:—Presente.

Es copia. México, 28 de Mayo de 1902.—P. O. D. Ciudadano Subsecretario: E. A. Chávez, Jefe de la Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

NUMERO 488.

Mayo 28.—Secretaría de Justicia.—Propiedad literaria.—A la «Globe School Book Company,» de Nueva York, por el libro primero de la obra titulada «El idioma inglés, sistema completo para su aprendizaje,» escrita por el Sr. Peter H. Goldsmith.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Una estampilla por valor de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Señor Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Ernesto Barocio, con habitación en la 3ª calle de Zarco número 707, ante usted, respetuosamente expongo:

Que el Sr. J. H. Butler, secretario de la «Globe School Book Company,» domiciliado en la ciudad de Nueva York, Condado y Estado del mismo nombre, de los Estados Unidos de América, me ha conferido el poder que original tengo la honra de acompañar, y pido que me sea devuelto previa toma de razón, para que en favor de la citada sociedad que él representa, obtenga el aseguramiento de propiedad del libro primero de una obra titulada «El idioma inglés, sistema completo para su aprendizaje,» escrito por el Sr. Peter H. Goldsmith, cuya propiedad literaria fué concedida á la expresada Compañía, por las autoridades competentes del país mencionado, recientemente; y deseando impedir que otras personas reproduzcan el mencionado libro, ante usted declaro, en cumplimiento del artículo 1,234 del Código Civil del Distrito Federal, que la sociedad mi poderdante, se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de dicho libro, del que acompaño los dos ejemplares que el mismo Código exige.

México, ayo 26 de 1902.—Ernesto Barocio.

Un sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.»

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de usted, fechado el 26 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que la «Globe School Book Company,» de Nueva York, de la que es usted representante, se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto del libro primero de la obra titulada «El idioma inglés, sistema completo para su aprendizaje,» escrita por el Sr. Peter H. Goldsmith; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunícolo á usted para su inteligencia, acusándole recibo de dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente, esperando se sirva usted remitir otro ejemplar para la Biblioteca de esta Secretaría.

Libertad y Constitución. México, Mayo 28 de 1902.—Fernández.—Rúbrica.—Al Señor Ernesto Barocio:—Presente.

Es copia. México, 28 de Mayo de 1902.—P. O. D. Subsecretario, E. A. Chávez, Jefe de la Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

NUMERO 489.

Mayo 28.—Secretaría de Fomento.—Propiedad de marca de fábrica á la Sociedad Bacha y Compañía, que usa en una agua de tocador que fabrica en su establecimiento ubicado en esta capital.

Secretaría de Estado y del Despacho Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.—Sección 2ª.—Número 15,366.—Expediente número 1,728.

De conformidad con lo que solicita usted en su ocurso fechado el 22 de Diciembre de 1898, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que la Sociedad Bacha y Compañía, se ha reservado, bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca de fábrica que usa en una agua de tocador que fabrica en su establecimiento ubicado en esta capital, en el concepto de que dicha marca consiste:

1º En el centro de la etiqueta figura una mujer china con vestido nacional y un ramo de flores en la mano.

2º Dicha mujer aparece sobre un paisaje representando jardines y flores.

3º En las etiquetas figuran unas escenas y costumbres nacionales del Extremo Oriente y encima de todo figura el nombre de Bacha y Compañía Sucesores.

El conjunto general de dicha etiqueta y la disposición de los colores, forma la marca de fábrica citada.

Dígolo á usted para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Mayo 28 de 1902.—*Fernández*.—Rúbrica.—Al Señor Selim Bacha—Presente.

Es copia. México, Mayo 28 de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Junio 17 de 1902.

NUMERO 490.

Mayo 29.—Secretaría de Fomento.—Privilegio exclusivo.—A Samuel Eckeberger Duff y John Williamson Crove, por perfeccionamientos en la construcción de ferrocarriles.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 22 Mayo 1902.”—República Mexicana.—Armas Nacionales.

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en aten-

ción á que los Sres. Samuel Eckeberger Duff y John Williamson Crove, han cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, les expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por perfeccionamientos en la construcción de ferrocarriles, asegurándoles por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresados perfeccionamientos.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 22 de Mayo de 1902.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *Leandro Fernández*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 2,524, expedida á favor de los Sres. Samuel Eckeberger Duff y John Williamson Crove.

Regístrese: México, 22 de Mayo de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 22 Mayo 1902.”

Queda registrada esta Patente bajo el número 2,524 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos á los interesados, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de perfeccionamientos en la construcción de ferrocarriles, por los que se les ha concedido privilegio.

• México, á 22 de Mayo de 1902.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.

Un sello que dice: “Sección 2ª”

Un sello que dice: “Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 29 Mayo 1902.”

México, 29 de Mayo de 1902.—Anotada á fojas 82 del libro respectivo, con el número 407.—*José Algara*.

Es copia. México, Mayo 30 de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Junio 14 de 1902.

NUMERO 491.

Mayo 29.—Secretaría de Fomento.—Privilegio exclusivo.—Por perfeccionamientos en carretillas de carro á la Sociedad denominada “United States Railway Equipment Company.”

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 8 Mayo 1902.”—República Mexicana.—Armas Nacionales.

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que la Sociedad denominada “United States Railway Equipment Company,” ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por perfeccionamientos en carretillas de carro, inventadas por los Sr. Eric Walfrid Palmquist, quien cedió sus derechos á la expresada Sociedad, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresados perfeccionamientos.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 8 de Mayo de 1902.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *Leandro Fernández*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 2,495, expedida á favor de la Sociedad denominada «United States Railway Equipment Company.»

Regístrese: México, 8 de Mayo de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 8 Mayo 1902.”

Queda registrada esta Patente bajo el número 2,495 en la Sección 2.^a de esta Secretaría y devueltos á la interesada conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de los perfeccionamientos en carretillas de carro, por los que se le ha concedido privilegio.

México, á 8 de Mayo de 1902.—El Jefe de la Sección 2.^a, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.

Un sello que dice: “Sección 2.^a”

Un sello que dice: “Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 29 Mayo 1902.”

México, 29 de Mayo de 1902.—Anotada á fojas 82 del libro respectivo con el número 405.

—*José Algara*.

Es copia. México, Mayo 30 de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Junio 16 de 1902.

NUMERO 492.

Mayo 20.—Secretaría de Fomento.—Privilegio exclusivo.—A John E. Coleman, por un método y aparato para efectuar el laboreo de placeres de minerales.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2.^a

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 22 Mayo 1902.”—República Mexicana.—Armas Nacionales.

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. John E. Coleman, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un método y aparato para efectuar el laboreo de placeres de minerales, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República su expresado invento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 22 de Mayo de 1902.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *Leandro Fernández*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 2,523, expedida á favor del Sr. John E. Coleman.

Regístrese: México, 22 de Mayo de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 22 Mayo 1902.”

Queda registrada esta Patente bajo el número 2,523 en la Sección 2.^a de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un método y aparato para efectuar el laboreo de placeres de minerales, por los que se le ha concedido privilegio.

México, á 22 de Mayo de 1902.—El Jefe de la Sección 2.^a, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.

Un sello que dice: “Sección 2.^a”

Un sello que dice: “Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 29 Mayo 1902.”

México, 29 de Mayo de 1902.—Anotada á fojas 82 del libro respectivo, con el número 406.

—*José Algara*.

Es copia. México, Mayo 30 de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Junio 16 de 1902.

NUMERO 493.

Mayo 29.—Secretaría de Fomento.—Propiedad de marca de fábrica «El Bosque,» á la Srita. Dolores Díaz, que usa

en un chocolate que elabora en su fábrica ubicada en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.—Sección 2.^a—Expediente número 2,840.

De conformidad con lo que solicita usted en su ocurso fechado el 1.^o de Octubre del año próximo pasado, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5.^o y 6.^o de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9.^o y 10.^o de la primera ley citada, que se ha reservado usted, bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca de fábrica «El Bosque,» que usa en un chocolate que elabora en su fábrica ubicada en la ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco.

Dígolo á usted para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Mayo 29 de 1902.—*Fernández*.—Rúbrica.—A la Señorita Dolores Díaz.—Guadalajara.

Es copia. México, Mayo 29 de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Junio 16 de 1902.

NUMERO 494.

Mayo 27.—Secretaría de Fomento.—Decreto aprobando el Contrato celebrado el 21 de Diciembre de 1901 con el Lic. Pablo Macedo, á nombre de la Compañía de Inguarán, prorrogando el plazo del celebrado y aprobado por el Congreso de la Unión el 26 de Septiembre de 1898.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 3.^a

El Señor Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

Leyes.—Tomo LXXVIII.—82

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

Artículo único. Se aprueba el contrato celebrado el 21 de Diciembre de 1901, entre el C. Leandro Fernández, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, á nombre del Ejecutivo, y el C. Lic. Pablo Macedo, á nombre de la Compañía de Inguarán, prorrogando el plazo del celebrado y aprobado por el Congreso de la Unión el 26 de Septiembre de 1898, en los términos que á continuación se expresan:

Primero. Se prorroga en todas sus partes y por dos años más, que se contarán desde el 26 de Diciembre del año próximo pasado de 1901, el contrato celebrado con la Compañía de Inguarán el 26 de Septiembre de 1898, aprobado por el Congreso de la Unión, y promulgado el 26 de Diciembre del mismo año.

Segundo. Si el Gobierno fijare para el impuesto minero una cuota distinta de \$2.50 por hectárea que hoy se causa en las minas de cobre, la Compañía de Inguarán se obliga á pagar la nueva cuota que se establezca, siempre que ella no exceda de \$5.00 anuales por hectárea.

M. Sánchez Mármol, diputado presidente.—*Ignacio Pombo*, senador secretario.—*Genaro García*, diputado secretario.—*A. Castañares*, senador secretario.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á veintisiete de Mayo de mil novecientos dos.—*Porfirio Díaz*.—Al C. Leandro Fernández, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Presente.”

Y lo comunico á usted para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Mayo 30 de 1902.—*Fernández*.—Al C.

«Diario Oficial,» Junio 3 de 1902.

NUMERO 495.

Mayo 30.—Secretaría de Relaciones.—Decreto concediendo licencia al C. Federico Terrazas, para aceptar el cargo de Cónsul de Bolivia con residencia en Chihuahua.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección Consular.

México, 30 de Mayo de 1902.

El Señor Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DIAZ*, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

“Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

“Artículo único. Se concede licencia al C. Federico Terrazas, para que acepte el cargo de Cónsul de la República de Bolivia, con residencia en Chihuahua.

Firmado: *M. Sánchez Mármol*, diputado presidente.—*Ignacio Pombo*, senador presidente.—*Constancio Peña Idiáquez*, diputado secretario.—*A. Castañares*, senador secretario.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á treinta de Mayo de mil novecientos dos.—*Porfirio Díaz*.—Al Señor Licenciado Don Ignacio Mariscal, Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.”

Y lo comunico á usted para su conocimiento, renovándole mi consideración.—*Mariscal*.—Señor.....

«Diario Oficial,» Junio 5 de 1902.

NUMERO 496.

Mayo 30.—Secretaría de Comunicaciones.—Contrato celebrado con el Lic. Pablo Martínez del Río, apoderado general de la Compañía Limitada del Ferrocarril Central Mexicano, concesionaria del Ferrocarril de San Pedro de la Colonia á la Estación de Treviño, reformando el de concesión relativo, fecha 17 de Enero del corriente año de 1902.

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—México.—Sección segunda.

Dos estampillas por valor en junto de diez pesos, debidamente canceladas.

CONTRATO celebrado entre el C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el C. Lic. Pablo Martínez del Río, apoderado general de la Compañía Limitada del Ferrocarril Central Mexicano, concesionaria del Ferrocarril de San Pedro de la Colonia á la Estación de Treviño, reformando el Contrato de concesión relativo, fecha 17 de Enero del corriente año de 1902.

Artículo único. Se reforman los artículos 1º, 3º y 11 del Contrato fecha 17 de Enero del corriente año de 1902, relativo á la construcción del Ferrocarril de San Pedro de la Colonia á la Estación de Treviño, del Ferrocarril de Monterrey al Golfo, quedando dichos artículos en la forma siguiente:

I.

Art. 1º Se autoriza á la Compañía Limitada del Ferrocarril Central Mexicano, para que por su cuenta ó por la de la Compañía ó compañías que organice al efecto, construya y explote por el término de noventa y nueve años contados desde el 30 de Enero del corriente año de 1902 y conforme á las prevenciones de la Ley sobre Ferrocarriles fecha 29 de Abril de 1899, un ferrocarril que partiendo de la Estación de San Pedro de la Colonia, del Ferrocarril Central Mexicano, termine en un punto conveniente de la línea de Monterrey á Treviño, situado entre Amargos y Paredón.

Queda facultada la Compañía para construir un ramal que partiendo de un punto conveniente cerca de la Estación de Paredón de la línea de Monterrey á Treviño, termine en la Ciudad del Saltillo, en la inteligencia de que se fija á la misma Compañía el plazo de cuatro años para que dé aviso á la Secretaría de Comunicaciones si opta por construir el referido ramal; pasado ese tiempo si no diere tal aviso, se dará por extinguida dicha facultad.

II.

Art. 3º La Empresa deberá terminar cuando menos veinte kilómetros durante los dos primeros años y cincuenta, también cuando menos, en cada uno de los años siguientes, pero de manera que quede concluído el camino dentro de cinco años.

Si la Empresa se decidiere á construir el ramal al Saltillo gozará del plazo de seis años para terminarlo contados desde la fecha de la promulgación de este Contrato.

III.

Art. 11. El depósito de diez mil pesos en Bonos de la Deuda Pública Consolidada, constituido por la Empresa, en la Tesorería General de la Federación, garantiza el cumplimiento de las obligaciones que el concesionario contrae en lo que se refiere á la línea principal, en la inteligencia de que si hiciere uso de la facultad que le da el artículo 1º para construir el ramal